



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECMC
Demandante	Luis Antonio Ordoñez
Demandado	María del Carmen Andrade Portela
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-000455-00
Providencia	Auto sustanciación #797
Decisión	Admite demanda

El señor **LUIS ANTONIO ORDOÑEZ JIMENEZ**, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** contraído con la señora **MARÍA DEL CARMEN ANDRADE PORTELA**, conforme con los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 N. 1 – 2, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** que, a través de apoderado judicial, instaura por el señor **LUIS ANTONIO ORDOÑEZ JIMENEZ** en contra de su consorte **MARÍA DEL CARMEN ANDRADE PORTELA**

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL, previsto en los artículos 368 y s.s – 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia la demandada **MARÍA DEL CARMEN ANDRADE PORTELA**, corriéndosele traslado por el termino de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y ss – 369 ibidem en armonía con el Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, enviando el citatorio y posteriormente la notificación por aviso al domicilio de la demandada ante el desconocimiento de correo electrónico.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibidem.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al doctor HERNAN MAURICIO TRIANA, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872b95335e885ad2344fd5ae1480d32eb96bd674f3b1e6fe9fbc267958c4d968**

Documento generado en 29/12/2022 01:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>